



**Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General**

**RESOLUCIÓN
N° 2258/2.002**

Expediente n° 753/99

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 2.002

Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fecha 18 de diciembre de 2002 celebrado con el Ministerio del Interior y aprobado mediante Resolución N° 2231/2002, el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esta Corte Suprema la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000) para ser destinado al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto, corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera de su horario habitual.

2º) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse a partir del mes de enero de 2003 y durante un período de cinco meses, cuya cantidad y distribución queda establecida en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral, según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara.

3º) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta tres (3) horas por día hábil y de hasta nueve (9) por día no laborable, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptuase, por las características especiales que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios administrativos, para quienes se deberá requerir previamente autorización a esta Corte justificando tal solicitud.

4º) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores: supervisión \$7.- y ejecución \$6.-, sumas que estarán sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.

5º) El señor juez federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.

6º) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura para su liquidación y pago.

7º) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio así lo aconsejen- a disponer excepciones a las limitaciones expuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que pueden realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8º) Autorízase la contratación de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$ 595.-) sujeto a retenciones previsionales y de obra social, desde el mes de enero de 2003 y por el término de cinco meses. La distribución de los agentes así contratados se regirá conforme al Anexo I de la presente.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones- un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedades de corto tratamiento.

9º) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.

10º) El señor juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le



**Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General**

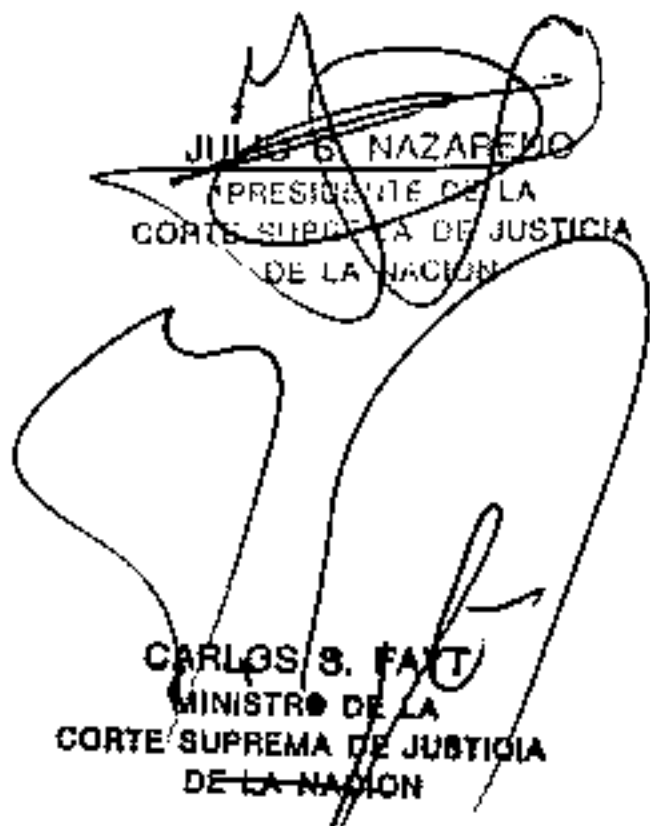
corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y, en su caso, por el Secretario de la citada Cámara.

11°) No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el artículo 11° del Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada N° 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

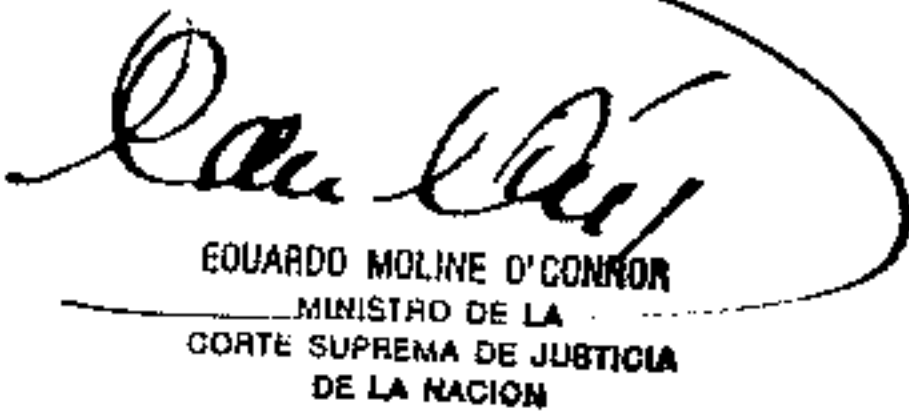
12°) La Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura comunicará a la Cámara Nacional Electoral -para información de cada distrito- los créditos presupuestarios totales asignados para cada uno de ellos, los egresos que se vayan produciendo y los saldos resultantes, a fin de asegurar el debido control de gestión y la más eficiente utilización de los recursos asignados. A tales fines deberá proveer la información en detalle del costo individual, considerando contribuciones previsionales y de obra social, salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo y control de las erogaciones.

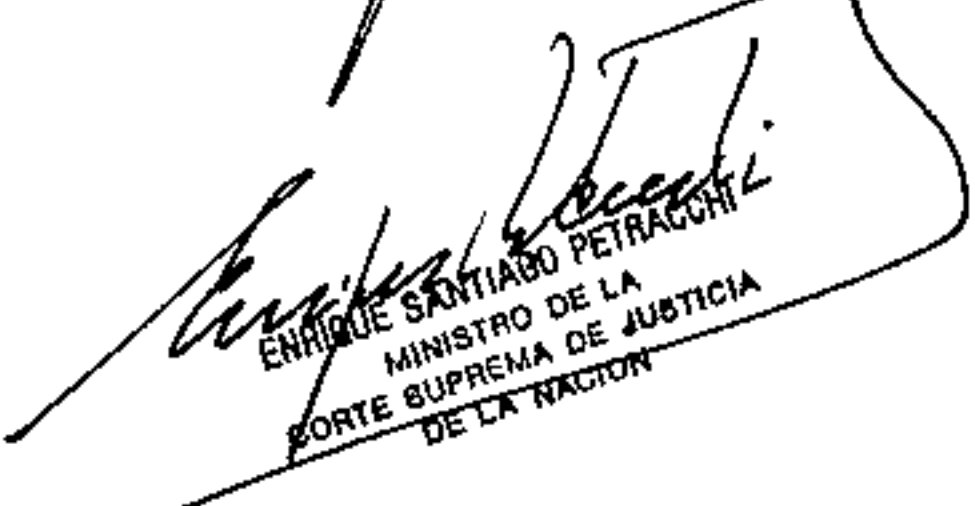
13°) La afiliación a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación del personal a designar, tendrá las carencias establecidas en el estatuto vigente para la entidad y las limitaciones que dispone la Resolución de Presidencia n° 1478/2002.

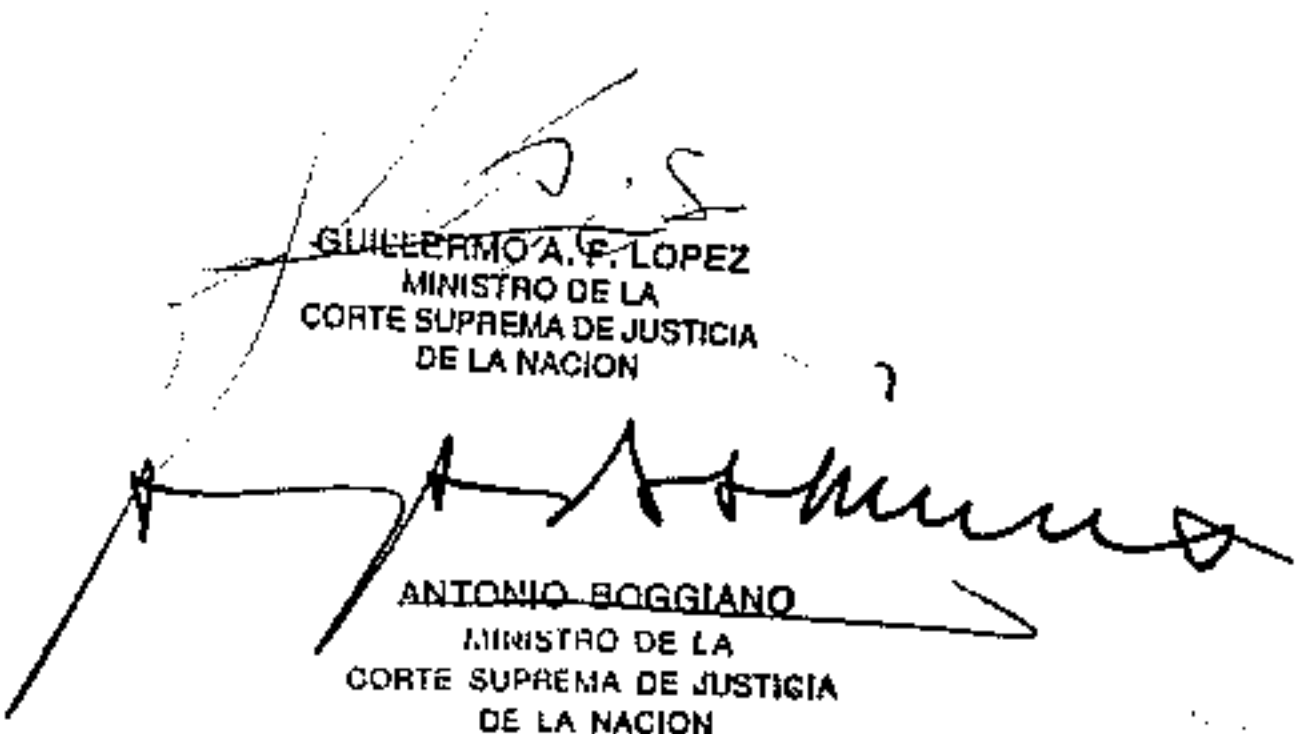
Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura a sus efectos.

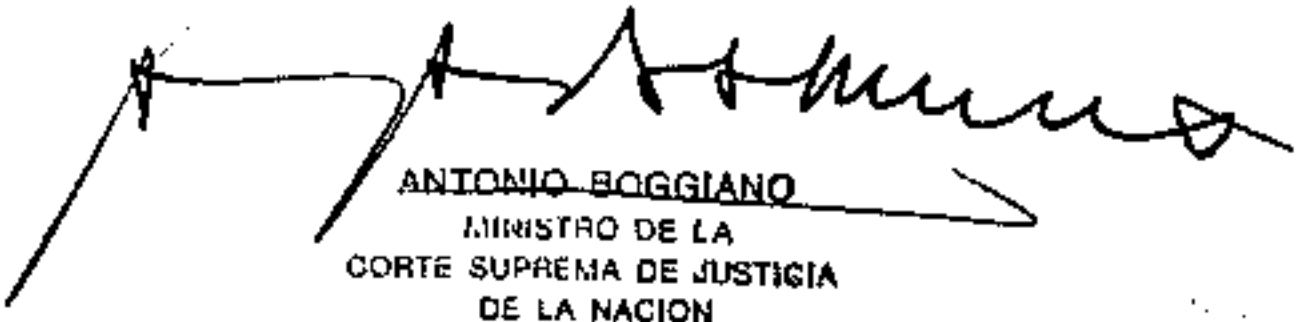

JULIO B. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

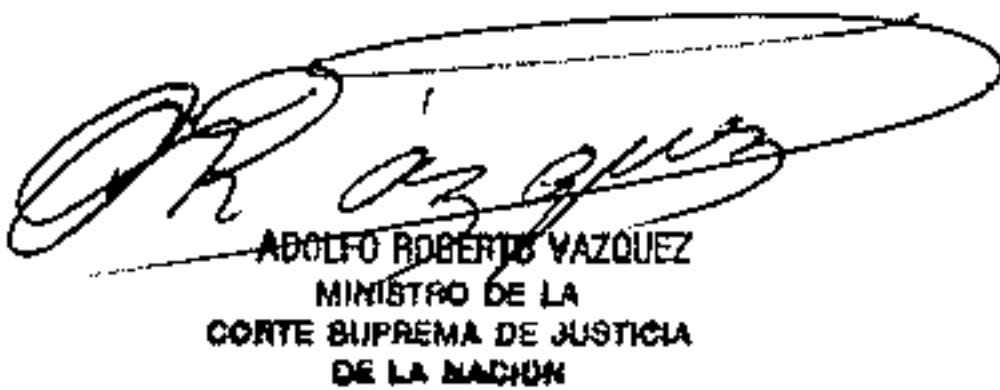
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

Resolución N° 22 58 /2002

EXPTE. N° 753 /99
ADMINISTRACION GRAL.

ANEXO I

CONTRATOS	Cantidad
	I
C.S.J.N.	10
C.N. ELECTORAL	25
CAPITAL FEDERAL	10
BUENOS AIRES	75
CATAMARCA	7
CÓRDOBA	36
CORRIENTES	12
CHACO	17
CHUBUT	10
ENTRE RIOS	12
FORMOSA	11
JUJUY	12
LA PAMPA	7
LA RIOJA	7
MENDOZA	20
MISIONES	13
NEUQUEN	13
RIO NEGRO	13
SALTA	17
SANJUAN	13
SAN LUIS	7
SANTA CRUZ	9
SANTA FE	36
SANTIAGO DEL ESTERO	10
TIERRA DEL FUEGO	6
TUCUMAN	21
TOTALES	429



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

EXPT. N° 753 / 89.
ADMINISTRACION GRAL.

Resolución N° 2258 / 02

ANEXO II

DISTRITO	Cantidad Horas Extras		
	Ejec.	Superv.	
	I	II	
C.S.J.N.	2000	500	2,500
C.N.ELECTORAL	27000	6750	33,750
CAPITAL FEDERAL	48000	12000	60,000
BUENOS AIRES	74575	18644	93,219
CATAMARCA	5700	1425	7,125
CÓRDOBA	38000	9500	47,500
CORRIENTES	9500	2375	11,875
CHACO	12350	3088	15,438
CHUBUT	5938	1484	7,422
ENTRE RIOS	13300	3325	16,625
FORMOSA	6888	1722	8,609
JUJUY	7600	1900	9,500
LA PAMPA	5463	1366	6,828
LA RIOJA	4038	1009	5,047
MENDOZA	17575	4394	21,969
MISIONES	9500	2375	11,875
NEUQUEN	6888	1722	8,609
RIO NEGRO	6175	1544	7,719
SALTA	12588	3147	15,734
SAN JUAN	12588	3147	15,734
SAN LUIS	4988	1247	6,234
SANTA CRUZ	4275	1069	5,344
SANTA FE	38000	9500	47,500
SANTIAGO DEL ESTERO	8218	2054	10,272
TIERRA DEL FUEGO	3800	950	4,750
TUCUMÁN	15675	3919	19,594
TOTALES	400618	100154	500,772